

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE SORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SERVICIO PROFESIONAL DE MEJORA DE ADHERENCIA TERAPÉUTICA A PACIENTES DEPENDIENTES DEL ÁMBITO RURAL. AÑO 2025

En Soria a 29 de Julio de 2025

REUNIDOS



De una parte, Don Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con sede en calle Caballeros, 17 de esta ciudad.

Y de otra, Don Javier Alonso Martínez, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria, con sede en calle San Juan de Rabanera, 4 de esta ciudad.



Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, a cada uno le están conferidas.

EXPONEN

I.- Que la Excma. Diputación Provincial de Soria (en adelante **DIPUTACIÓN DE SORIA**) se regula en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II.- La Ley Autonómica 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objetivo básico de la actuación en la materia el de prestar una atención integral a las personas mayores, con especial atención a la procura de su bienestar físico, psíquico y social. Desde el punto de vista competencial, establece que será atribución de las entidades locales la promoción de las actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

III.- Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, establece que, en el sistema de Servicios Sociales, los poderes públicos perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurarán una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria solidaria.

IV.- Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Soria (en adelante **COF DE SORIA**) están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en su ámbito territorial, y aquellos otros que, aun no ejerciéndola, decidan voluntariamente su integración en el mismo.

V.- Que corresponde al **COF DE SORIA**, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 de la Ley 8/1.997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León y, entre ellas, el establecer acuerdos de cooperación con Diputaciones, como marca el artículo 4 de sus vigentes Estatutos.

VI.- Que La ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León establece en su artículo 2 que la atención farmacéutica es un servicio de interés público comprensivo del conjunto de actuaciones que deben prestarse en todos los niveles del Sistema Sanitario, tanto en el ámbito asistencial como de la salud pública. Asimismo, a los efectos de esta Ley, la atención farmacéutica en relación con la salud pública se orientará a su participación en la prevención de las enfermedades, la promoción de hábitos de vida saludables y la educación sanitaria, especialmente en relación con el uso racional de los medicamentos.

VII.- En Castilla y León, la población de más de 65 años representa el 22% de la población total. Los expertos estiman, en base a los datos actuales, que la dinámica de la población en nuestra comunidad va a hacia un envejecimiento progresivo. Una de las consecuencias directas de este envejecimiento será el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, lo que origina un aumento del uso de los servicios sanitarios y del consumo de medicamentos.

Los medicamentos constituyen uno de los principales recursos terapéuticos en el proceso asistencial, y su uso en los mayores presenta una serie de particularidades derivadas de los cambios que se producen en el cuerpo humano con el paso de los años. Pero además de las alteraciones que forman parte del proceso normal de envejecimiento, las personas de edad avanzada a menudo sufren varias enfermedades a la vez (pluripatologías). De hecho, en este grupo de población, casi el 80% sufre alguna enfermedad crónica como diabetes, hipertensión, artrosis o insuficiencia cardiaca. Por otra parte, la pérdida de memoria, las alteraciones visuales o auditivas, la soledad y la disminución de las capacidades intelectuales, son otros factores que les dificultan para seguir adecuadamente tratamientos complejos. Es preocupante considerar los datos que reflejan los estudios sobre la tasa de adherencia a los tratamientos, estimando algunos en más de la mitad los pacientes que no toman la medicación correctamente, se olvidan dosis o se equivocan cuando las toman.

Que en base a lo antedicho las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la **DIPUTACIÓN DE SORIA** con el **COF DE SORIA** para el desarrollo del Proyecto "Servicio profesional de mejora de adherencia terapéutica a pacientes dependientes del ámbito rural".

SEGUNDA. - DEFINICIÓN DEL PROYECTO

El proyecto está incluido dentro del Programa MEGARA, impulsado desde el **COF DE SORIA**, cuyo objetivo es mejorar la atención farmacéutica a los pacientes y a la población soriana en general y, muy especialmente, a los que requieren una atención específica diferenciada, ya sea por su situación física, económica, geográfica o social, en todos los aspectos relacionados con el medicamento, y en defensa y promoción del derecho a la salud de las personas.

Específicamente, este proyecto tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del medio rural soriano a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa. En esos casos se planifican estrategias de mejora de adherencia y el proceso de reacondicionamiento de medicamentos prescritos y dispensados de forma personalizada, en sistemas multidosis, con el objeto de asegurar la utilización correcta de los mismos por los propios pacientes, sus familiares o cuidadores a través de una buena información y correcta preparación.

La dispensación personalizada se realiza a través de **sistemas personalizados de dosificación (SPD)**, actividad incluida dentro de la Atención Farmacéutica mediante la cual el paciente recibe la medicación prescrita por su médico, preparada por la Oficina de Farmacia en dispositivo tipo blíster, con alvéolos en los que se distribuye la medicación que toma el paciente, para un tiempo determinado.

El procedimiento de trabajo del proyecto se desarrollará de acuerdo al Anexo A. En dicho anexo se establecen las relaciones interdisciplinarias dentro del marco de desarrollo del Servicio, como son la cooperación y coordinación con el personal sanitario de los Centros de Salud y con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Serán **beneficiarios del proyecto** pacientes que por sus características personales (polimedicados, personas que por su patología física, psíquica o sensorial no tienen habilidades para la preparación y administración de la medicación, personas mayores con problemas de organización de medicamentos, personas que viven solas en casa, etc.) se les haya detectado un posible incumplimiento terapéutico y la conveniencia de ser atendidos con un sistema personalizado.

Durante el año 2025 se mantienen los pacientes del proyecto de 2024, al considerarse prioritaria su atención atendiendo a sus necesidades sociales y sanitarias y la continuidad de los pacientes en este servicio.

Se podrán incorporar nuevos pacientes en función del cupo existente, que podrán ser detectados por los farmacéuticos comunitarios o desde los Centros de Salud o los técnicos de CEAS, pero siempre serán derivados a la oficina de farmacia para ser valorada su idoneidad por el COF de Soria.

CUARTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN DE SORIA se compromete a aportar, en el ejercicio 2025, para el desarrollo del proyecto un máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-23110-48980.

El COF DE SORIA se compromete al desarrollo y gestión de proyecto financiado, así como la coordinación con oficinas de farmacia ubicadas en las zonas rurales de la provincia de Soria, condición imprescindible para poder participar en el proyecto.

Así mismo se compromete el COF a la coordinación con la Gerencia de salud, Centros de salud y Centros de Acción Social.

El número de pacientes puede variar dependiendo del número de pacientes a los que se les presta el servicio en cada semana. (Según las altas y bajas)

Por otro lado, las oficinas de farmacias participantes se comprometen a asumir los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2025 (4 semanas) para favorecer una posible continuidad asistencial de los pacientes en 2026.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace antes del 15 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de la Excma. Diputación de Soria.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

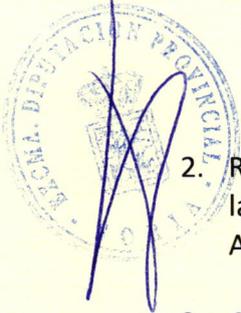
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal la Entidad), en el que haga constar:
Anexo II

- Haber realizado el proyecto objeto del convenio
- Que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida.
- Que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.



2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.

3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.

De acuerdo al objeto del convenio, es imprescindible la cooperación entre el colegio oficial de farmacéuticos y esta Diputación, por tratarse de ayuda directa para dar una atención específica a las personas que lo requieren por su situación física, económica, geográfica o social en los aspectos relacionados con el medicamento y defensa y promoción del derecho a la salud de las personas, facilitando el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de adherencia terapéutica a personas del medio rural soriano que tengan problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa, motivo por el que queda exento del cumplimiento del Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial. B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



4. Justificación económica de los gastos realizados:

- Certificado del secretario de la o entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las facturas justificativas de los gastos realizados por el valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación, con indicación del gasto total y especificando el personal y la cantidad imputada para la realización de la actividad. Anexo V.
- Facturas, nóminas y/o seguros sociales, justificativas del gasto realizado por valor del 100% de la cantidad financiada por Diputación y justificante de pago por entidad bancaria acreditativa del importe imputado.

5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio, personal adscrito al mismo, personas atendidas, así como otra actividad realizada en relación al programa.

6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.



SEPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- 
- Por parte de **DIPUTACIÓN DE SORIA**; la presidenta de la Comisión de Servicios Sociales, Igualdad y Gestión de Residencias, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y una técnica del departamento de Servicios Sociales que actuará de secretaria.
 - Por parte del **COF DE SORIA**; la vicepresidenta del Colegio y la Secretaria Técnica.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

El incumplimiento de la obligación de la justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada, a la pérdida del derecho a la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, incluso por la vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Penalizaciones:

-Será penalizada en un 30% de la ayuda concedida cuando se presente la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Será penalizada en un 40% de la ayuda concedida cuando finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

NOVENA. - LEY DE PROTECCION DE DATOS

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA. - REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en el presente Convenio, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa.

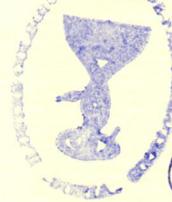
En prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA**



DON BENITO SERRANO MATA

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE SORIA**



DON JAVIER ALONSO MARTÍNEZ